



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3998/2019

Modifica Art. 4° la OM N° 4621/2023.

TEMA: Crea programa Municipal "PUNTOS RAEE".

VISTO:

Ley Nacional 25.916 y 24.051;
los artículos 21 inciso 6), 23 inciso 9), y 61 de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas en la norma mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad en nuestro país, no existe una legislación nacional que regule la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); que los equipos electrónicos nos rodean y esto aumentará en el futuro; en la actualidad el promedio por habitante aproximado es de cuatro (4) kilos por año de residuos electrónicos en nuestro país y se tiran o en rellenos sanitarios, se queman o terminan en un basural a cielo abierto; que estos residuos al estar enteros, no generarían complicación inmediata alguna, pero al perder su vida útil y pasar a ser "basura", son arrojados y al tomar contacto con el agua o el suelo, se dispersan, generando contaminación, puesto que estos residuos contienen componentes tóxicos como plomo, cromo, arsénico o mercurio, y arrojados en grandes basurales terminan decantando en napas de agua que alimentan a una laguna o un río, y afectan negativamente la salud de la población, su fauna y flora; que por ello es importante crear prevención y control con un programa de reciclaje diferenciado a los fines de sanear los problemas que desencadenan este tipo de desechos a futuro; que la ciudad de Río Grande, no hace mucho tiempo realizó la firma del llamado Pacto Ambiental, el cual se basa en cinco ejes estratégicos como lo son: el cuidado del agua; la producción sostenible; la prevención de los efectos del cambio climático; la preservación de la biodiversidad y la mejora de la Gestión de residuos sólidos; que la Carta Orgánica Municipal prescribe como POLITICA AMBIENTAL en su Artículo 61.- El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional"; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE en al ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en estado de obsolescencia y desuso, denominado PUNTOS RAEE.

Artículo 2.- A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Aparatos eléctricos y electrónicos: aquellos que necesitan de la corriente eléctrica o de campos electromagnéticos para funcionar.

b) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos: Aparatos eléctricos y electrónicos o cualquiera de sus partes que han dejado de tener utilidad para sus dueños.

Artículo 3.- Quedan comprendidos en la presente Ordenanza las siguientes categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que con carácter meramente enumerativo se enuncia a continuación:

- 1) Electrodomésticos.
- 2) Instrumentos de vigilancia y control.
- 3) Equipos de informática y Telecomunicaciones.
- 4) Aparatos de iluminación (excepto focos y luminarias).
- 5) Juguetes (sin pilas ni baterías).
- 6) Herramientas eléctricas.
- 7) Aparatos médicos (excepto los implantados o contaminados).
- 8) Máquinas expendedoras.
- 9) Equipos deportivos o de esparcimientos.
- 10) Todo otro elemento que, encuadrándose en el concepto de aparatos eléctricos o electrónicos, no se considere residuo peligroso.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por zonas de la ciudad, lugares que se denominarán "PUNTOS RAEE" para que las personas o empresas depositen las máquinas o equipos en desuso, objeto del presente programa.

Los lugares escogidos no podrán estar en áreas densamente pobladas, deberán contar con la infraestructura necesaria para el almacenamiento temporario de máquinas y equipos para su posterior traslado y estarán señalizados de tal manera que permita una fácil identificación.

A su vez, se deberá instruir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a:

1. Asignar o construir el establecimiento que se desarrollará como centro de reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos; que deberá contar con todas las especificaciones técnicas adecuadas para el tratamiento o almacenamiento de los residuos. Asimismo, determinará las condiciones básicas de dicho sitio.
2. Determinar el proceso de recolección de los rezagos informáticos, de telecomunicaciones, celulares en desuso, baterías, accesorios, televisores, monitores, etc.
3. Realizar el acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos.
4. Calcular la utilidad de los componentes y materiales, separación y clasificación de residuos, la colocación de contenedores, testeo de componentes a utilizar, etc.
5. Establecer la dinámica de transporte de los residuos a fin de evitar la contaminación del ambiente.
6. Establecer la modalidad de reutilización y reciclado y puesta en marcha de equipos informativos y capacitación.
7. Determinar el tratamiento de aquellos residuos que no puedan reciclarse ni rehusarse, ya que deben tener un trato especial para no dañar el ambiente.
8. Reinserción del producto a la comunidad, llevando a cabo el reacondicionamiento de los electrónicos en desuso que serán donados a escuelas rurales, comedores, hogares de ancianos, unidades carcelarias, etcétera.

La habilitación de centros de disposición final, plantas de tratamiento o de estaciones de transferencia quedará sujeta a la normativa vigente, debiendo contemplar específicamente el estudio de impacto ambiental, la ejecución de un plan de monitoreo, vigilancia y control de las principales variables ambientales durante las distintas etapas.

Modificada por OM N° 4621/23.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el cronograma de recolección de los **"PUNTOS RAEE"** en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- La reutilización de los residuos previstos en el Programa **"PUNTOS RAEE"** podrá ejecutarse a través de organizaciones sociales, ambientales o educativas que tengan experiencia o manifiesten interés en llevarlo adelante, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios correspondientes.

Artículo 7.- Los residuos resultantes, sin utilidad alguna, deberán entregarse, para su disposición final, a operadores autorizados, quienes otorgarán los certificados de disposición final que permita garantizar a la comunidad el correcto manejo de los equipos eléctricos y electrónicos retirados y además cumplir con las normas nacionales e internacionales vigentes para el tratamiento de este tipo de residuos.

Artículo 8.- El departamento Ejecutivo Municipal instrumentará campañas masivas y frecuentes para la difusión del programa **"PUNTOS RAEE"** creado por esta Ordenanza, con el propósito de estimular la entrega, por parte de las personas y empresas, de las máquinas y equipos objeto del Programa, como así también de los peligros que puede ocasionar la disposición cuidadosa de los mismos

Artículo 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación del presente Programa **"PUNTOS RAEE"** en orden a los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, pudiendo celebrar convenios con interesados en prestar el servicio, procurando no generar costo alguno al Municipio en un plazo de noventa (90) días a partir de aprobada la presente.

Artículo 10.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Producción y Ambiente.

Artículo 11.- IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio Financiero año 2019.

Artículo 12.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

Mv/FR